



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "JOBERIME INVESTMENT INC". 2.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CÓNsul DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN EL QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA "JOBERIME INVESTMENT INC" ESTA CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR. 3. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "JOBERIME INVESTMENT INC" CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.018; DONDE SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y NOMBRA COMO APODERADO AL DOCTOR LEONIDAS PLAZA VERDUGA Y/O LEONIDAS PLAZA DIAZ. 4. PODER GENERAL OTORGADO POR "JOBERIME INVESTMENT INC", A FAVOR DEL DOCTOR LEONIDAS PLAZA VERDUGA Y/O LEONIDAS PLAZA DIAZ, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO NACIONAL Y ESPECIALMENTE PARA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. TAL PETICIÓN LA FORMULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 415 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.....

CUANTIA: INDETERMINADA
GUAYAQUIL, 07 DE JUNIO DEL 2019.-

N° TRAMITE: 38934-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
14/06/19 2.





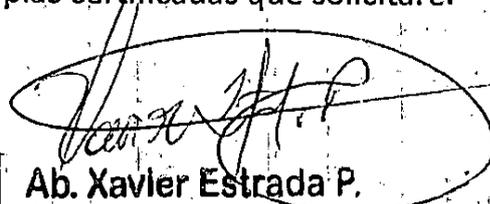
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro Público a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR los documentos siguientes:

- 1.- Estatuto de la Compañía "JOBERIME INVESTMENT INC."
- 2.- Certificado expedido por el Cónsul del Ecuador en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, en el que se acredita que la Compañía "JOBERIME INVESTMENT INC" esta constituida y autorizada en la República de Panamá, y que tiene facultad para negociar en el Exterior.
- 3.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "JOBERIME INVESTMENT INC" celebrada el 5 de Septiembre del año 2018; donde se autoriza la apertura de la Sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y nombra como apoderado al doctor LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ.
- 4.- Poder General otorgado por "JOBERIME INVESTMENT INC", a favor del doctor LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ, para que represente a la Compañía, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Tal petición la formulo de conformidad con lo estipulado en el artículo 415 de la Ley de Compañías.

Sírvase conferirme las copias certificadas que solicitaré.



Ab. Xavier Estrada P.

REG. # 3962

C.A.G.



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
"JOBERIME INVESTMENT INC."



Una reunión de la Junta General de Accionistas de "JOBERIME INVESTMENT INC.", organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, se celebró en la ciudad de Panamá el día 21 de Mayo de 2019, a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación. También se encontraban Ernesto Burgos, Rosa de Benitez, Anabel Cornejo y Lidia Navarro Concepción. Presidió la sesión Ernesto Burgos y como Secretaria, Rosa de Benitez, ambos titulares de los cargos y autorizados por los accionistas de la sociedad.

El Presidente abrió la sesión y explicó que el objeto de la misma es discutir los siguientes puntos:

- ✓ Autorizar la apertura de sucursal de la compañía JOBERIME INVESTMENT INC., sociedad panameña, para fijar un domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
- ✓ Designar como Apoderado de la Sucursal extranjera panameña, JOBERIME INVESTMENT INC. en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al Doctor LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ.
- ✓ Asignar para la apertura de la sociedad panameña, JOBERIME INVESTMENT INC.; la suma de Dos Mil dólares americanos (US\$2,000.00).
- ✓ Autorizar al Doctor LEONIDAS PLAZA VERDUGA para que realice todas las diligencias necesarias en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, REGISTRO MERCANTIL y SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS, a presentar, llenar y firmar cualquier formulario a fin de obtener la aprobación, inscripción el correspondiente REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.

Después de discutidos ampliamente los puntos de la agenda, por unanimidad,

SE RESUELVE.

Otorgar Poder Especial a favor de los señores LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ, ambos ciudadanos Ecuatorianos, para actuar en nombre y representación de la sociedad, de manera indistinta, según las siguientes facultades que podrán ser ejercidas en el territorio de la Republica de Ecuador:

1. Autorizar, como en efecto, se autoriza, la apertura de sucursal de la compañía JOBERIME INVESTMENT INC., sociedad panameña, para fijar un domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
2. Designar, como en efecto se designa, como Apoderados de la Sucursal extranjera panameña, JOBERIME INVESTMENT INC. en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Doctores LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ.
3. Asignar, como en efecto se asigna, para la apertura de la sociedad panameña, JOBERIME INVESTMENT INC.; la suma de Dos Mil dólares americanos (US\$2,000.00).
4. Autorizar, como en efecto se autoriza, al Doctor LEONIDAS PLAZA VERDUGA para que realice todas las diligencias necesarias en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, REGISTRO MERCANTIL y SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS, a presentar, llenar y firmar cualquier formulario a fin de obtener la aprobación, inscripción el correspondiente REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.

No habiendo mas asuntos de que tratar se declaro cerrada la sesión.

Ernesto Burgos De Arancibia
Ernesto Burgos, Presidente

Rosa de Benitez
Rosa Sánchez de Benitez, Secretaria

El Suscrito, LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ,
Notario Público Primero; del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s), que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

21 MAY 2019

Testigo

Testigo



21.5.19

08:00

CIUDAD DE PANAMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de: **Notario**
4. lleva el sello/timbre de: **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **21 de mayo de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-188733-379580**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 359986



Jorge Camaró
CERTIFICADOR





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO QUINCE ----- (8,115) -----

Por la cual, se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada "JOBERIME INVESTMENT INC.", con domicilio en la Ciudad de Panamá, República, de Panamá. -----

-----Panamá, 11 de Mayo de 2017-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los Once (11) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS**, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - cien - mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe que conozco: **LIDIA NAVARRO CONCEPCIÓN**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, Abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres - sesenta y ocho - doscientos noventa y cinco (3-68-295), y **EDITH NUÑEZ**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Tres- Setecientos veintisiete- mil quinientos quince (3-727-1515), y me entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizo, en esta Escritura Pública, el Contrato por el cual se constituyen la sociedad anónima denominada: "**JOBERIME INVESTMENT INC.**" - Con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927).- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Minuta refrendada por la firma de abogados **NAVARRO, ABOGADOS Y CONSULTORES - NAYC** - - Advertir a las comparecientes que una copia de este instrumento público debe ser inscrito y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, señores **Luis Miguel Buruyides Guerrero**, con cédula de identidad personal número ocho - ochocientos veintiocho- mil doscientos noventa y ocho (8-828-1298) y **Nataly Lissette Ramírez Coronado**, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos ochenta y nueve - setecientos noventa y uno (8-789-791), ambos panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí, el Notario que doy fe. - -

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO QUINCE (8,115) - - (Fdo.) - Lidia Navarro Concepción - - Edith Nuñez - - Luis Miguel Buruyides Guerrero - Nataly Lissette Ramírez Coronado - Roberto René Rojas Contreras, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.----- **PACTO SOCIAL: Organizada bajo la Ley General de Sociedades**



Anónimas, de la República de Panamá, las suscritas: **LIDIA NAVARRO CONCEPCIÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, Abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres - sesenta y ocho - doscientos noventa y cinco (3-68-295) y **EDITH NUÑEZ** mujer, panameña, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Tres- Setecientos Veintisiete - Mil Quinientos Quince (3-727-1515), con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y en sus enmiendas sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente **PACTO SOCIAL**, bajo las siguientes cláusulas: - - - **PRIMERO**: Ésta es una sociedad anónima que se rige por las leyes de la República de Panamá y se denomina: "**JOBERIME INVESTMENT INC.**" - - - **SEGUNDO**: El domicilio de la sociedad está en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá tener y operar sucursales, agencias, oficinas, o establecimientos en cualquier parte dentro o fuera de la República de Panamá. - - - **TERCERO**: La existencia de esta sociedad será perpetua, pero terminará cuando sea declarada disuelta por el voto de, por lo menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de todas las acciones con derecho a voto. - - - **CUARTO**: El objetivo principal de la sociedad será la inversión en toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y valores en general. En fin, cualquier negocio lícito permitido por las leyes de la República de Panamá a las sociedades anónimas, aunque no estén expresamente mencionadas en este Pacto Social. - **QUINTO**: El capital social de la sociedad será la suma de **DIEZ MIL DÓLARES** moneda legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), divididos en **CIENTO (100)** acciones con un valor nominal de **CIENTO DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA**. El capital será por lo menos, igual a la suma total representada por las acciones nominativas o sin valor nominal (si las hubiere) mas el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. - - - **SEXTO**: Las acciones serán emitidas, cuando estén totalmente pagadas y liberadas. Las acciones serán nominativas. Los accionistas no serán personalmente responsables para con la sociedad, ni para con los acreedores de ésta por razón de los negocios, operaciones, y obligaciones de la sociedad. - - - **SÉPTIMO**: Las Acciones nominativas serán transferibles en los libros de la sociedad, a cuyos efectos el cedente o adquirente presentará el certificado de Acciones debidamente endosado a nombre de su nuevo propietario, pero en ningún caso la transmisión obligará a la sociedad sino desde su inscripción

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PANAMÁ



NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

en el Registro de Acciones. - - - **OCTAVO:** Corresponde a la Junta Directiva abrir y cerrar la suscripción de acciones cada vez que lo juzgue conveniente, pero no podrá emitir mayor número de acciones que el autorizado en el Artículo Quinto de este Pacto Social. - - - **NOVENO:** Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y Secretario. - - - **DÉCIMO:** Las reuniones de la Junta de Accionistas podrán celebrarse en cualquier parte, dentro o fuera de la República de Panamá. - - - **DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta por tres (3) Directores y tendrá el control absoluto y la dirección plena de los negocios y actividades de la sociedad y podrá ejercer todas las facultades de la sociedad, salvo las que expresamente estén reservadas a los accionistas o de acuerdo con las leyes o con este pacto social. - - - **DÉCIMO SEGUNDO:** No es necesario ser accionista para ser director. - - - **DÉCIMO TERCERO:** Los Directores podrán ejercer cualquier otro cargo en la sociedad sea remunerado o no y podrán celebrar contratos o negocios con ella. - - - **DÉCIMO CUARTO:** Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto de la mayoría de los tres miembros de la Junta Directiva. - - - **DÉCIMO QUINTO:** Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en el lugar que la misma Junta Directiva señale, dentro o fuera de la República de Panamá. - - - **DÉCIMO SEXTO:** La Junta Directiva podrá adoptar, alterar, reformar, derogar los Estatutos de la sociedad cuando lo estime conveniente. Mientras la junta directiva no haya adoptado los estatutos, todo vacío en la Ley o en éste pacto social será llenado por medio de resoluciones de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La sociedad tendrá tres (3) dignatarios, así: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero. No es necesario que los Dignatarios sean Directores o Accionistas. - - - **DÉCIMO OCTAVO:** Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos en la sociedad. - - - **DÉCIMO NOVENO:** El Representante legal de la sociedad es el Presidente. A falta del Presidente será el Representante Legal de la sociedad, el Secretario. - - - **VIGÉSIMO:** Los Directores y Dignatarios de la sociedad, serán mientras no sean designados otros, los siguientes: - - - **DIRECTOR y PRESIDENTE:** - - ERNESTO BURGOS - - - **DIRECTORA y TESORERA:** - - - ANABEL CORNEJO - - - - **DIRECTORA y SECRETARIA:** - - - ROSA SANCHEZ DE BENITEZ, todos con domicilio en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Aventura, Tercer piso, Oficina número trescientos cincuenta y dos (352), corregimiento de Betania, distrito de Panamá, Republica de Panamá. - - - **VIGÉSIMO PRIMERO:** Las publicaciones de carácter oficial que la sociedad tenga que hacer de acuerdo con la Ley las harán en un diario



publicado o con circulación en la ciudad de Panamá, República de Panamá. --- **VIGÉSIMO**

SEGUNDO: El Agente Residente de la sociedad es la firma de abogados **NAVARRO, ABOGADOS Y CONSULTORES - NAYC**, con oficinas profesionales en Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Plaza Aventura, tercer piso, oficina número trescientos cincuenta y dos (352), ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes aceptan la designación. --- **VIGÉSIMO**

TERCERO: Cada una de las suscriptoras de este acto social convienen en tomar una (1) acción. --- En fe de lo cual hemos extendido, y firmado este Certificado de Constitución en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). ---

--- (Fdo.) **LIDIA NAVARRO CONCEPCIÓN - EDITH NUÑEZ** --- LA PRESENTE **ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN: OCHO MIL CIENTO QUINCE (8,115)** --- **CONCUERDA CON SU ORIGINAL, ESTA COPIA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**



Lidia Navarro Concepción
Notario Público Primario



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: IRIS ANGÉLICA CAMPINES PINO
FECHA: 2017.05.16 12:30:57 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

190484-383



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 200852/2017. (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 15/05/2017 A LAS 03:59 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO
JOBERIME INVESTMENT INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S
ESCRITURA PÚBLICA N.º 8115
AUTORIZANTE: ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS NO.1
FECHA: 11/05/2017
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S
BOLETA DE PAGO 1401294241
IMPORTE SESENTA BALBOAS(B/. 60.00)
FECHA DE PAGO 15/05/2017

BOLETA DE PAGO DE TASA ÚNICA 1401294241
IMPORTE TRESCIENTOS BALBOAS(B/. 300.00)
FECHA DE PAGO 15/05/2017

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)
(MERCANTIL) FOLIO N.º 155649210 ASIENTO N.º 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR IRIS ANGÉLICA CAMPINES PINO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MARTES, 16 DE MAYO DE 2017 (12:30 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por IRIS ANGÉLICA CAMPINES PINO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>



REPÚBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por Iris Angelica Campines Pino de Polo
3. quien actúa en calidad de Asistente de la Sección de Personas Jurídicas Mercantiles
4. lleva el sello/timbre de Registro Público Certificado
5. en Ministerio de Relaciones Exteriores
6. el día 29 de mayo de 2019
7. por Departamento de Autenticación y Legalización
8. Número 2019-190484-383182
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

N.º 362487

R.U.C 0990005737001

DEPOSITO A PLAZO No. 262041383

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ASIGNADO A COMPAÑIAS EXTRANJERAS)

NOMBRE DE LA EMPRESA A DOMICILIARSE: JOBERIME INVESTMENT INC.



Accionistas

Aportaciones/Dólares

PLAZA VERDUGA LEONIDAS EFRAIN Id No. 0900641812

PLAZA VERDUGA LEONIDAS EFRAIN Id No. 0900641812

2000,00

Plazo:	Interés Anual	Fecha Vencimiento:
31 días	2.25 %	2019-07-08

Valor Nominal:	Valor del Interés	Valor Total
US\$ 2000,00	3.88	US\$ 2003.80

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente, en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2019-06-07

BANCO DEL PACIFICO
 BANCO DEL PACIFICO S.A.
 Firma Autorizada

No. 003617



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGHEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.05.20 18:44:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zughey M. Agredo Pianetta
1853373785



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

21.5.19

CON VISTA A LA SOLICITUD

191420/2019 (0) DE FECHA 20/05/2019

QUE LA SOCIEDAD



JOBERIME INVESTMENT INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155649210 DESDE EL MARTES, 16 DE MAYO DE 2017
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR / PRESIDENTE: ERNESTO BURGOS
DIRECTOR / TESORERO: ANABEL CORNEJO
DIRECTOR / SECRETARIO: ROSA SANCHEZ DE BENITEZ
AGENTE RESIDENTE: NAVARRO ABOGADOS Y CONSULTORES-NAYC
SUSCRIPTOR: LIDIA NAVARRO CONCEPCIÓN
SUSCRIPTOR: EDITH NUÑEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. A FALTA DEL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), DIVIDIDOS EN CIENTO (100) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DÓLARES (US\$100.00) CADA UNA. LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 69251/2019 (0) DE FECHA 20/02/2019 09:03:23 AM NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 20 DE MAYO DE 2019 A LAS 06:04 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402199472



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B98C9AD7-2CE5-4292-BC2C-174FA6B169A8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPUBLICA DE PANAMÁ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Zughey Meilyn Agredo Pianetta**
3. quien actúa en calidad de **Asistente**
4. lleva el sello/timbre de **Registro Público - Sección de Certificados de Personas Jurídicas**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **21 de mayo de 2019**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2019-188733-379579**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario

Nº 359985



Jorge Camaró
CERTIFICADOR





ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (14,878)--

Por la cual la sociedad anónima denominada "JOBERIME INVESTMENT INC." CONFIERE un PODER GENERAL a favor de LEONIDAS PLAZA VERDUGA Y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ, para actuar en nombre y representación de la sociedad, indistintamente.

----- Panamá, 13 de diciembre de 2018 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días de Diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mi HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta y cuatro-novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente LIDIA NAVARRO CONCEPCION, mujer, mayor de edad, panameña, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número tres- sesenta y ocho- doscientos noventa y cinco (3-68-295) a quien conozco, quien actúa en nombre y representación de la sociedad anónima JOBERIME INVESTMENT INC., sociedad inscrita en el Registro Público, a Folio No. 155649210, Asiento No.1 y debidamente facultada para este acto, conforme Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad el día trece (13) de diciembre de 2018, para hacer constar que me entrega, para su protocolización en esta Escritura publica y al efecto protocolizo, en la que se otorga un PODER GENERAL, a favor de LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ, para actuar en nombre y representación de la sociedad, indistintamente. Leída como le fue al compareciente la presente Escritura en presencia de los testigos instrumentales, señores Johana Elidia Barria Fuentes, con cédula de identidad personal número Seis- Setecientos Once- Mil Trescientos Setenta y Nueve (8-711-1379) y Silvia Cristel Hernández Araúz, con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos dieciséis - ciento cincuenta y nueve (4-76-159), ambas mayores de edad, panameñas, hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman por ante mí el Notario, que doy fe. ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (14,878)-- (firmado) LIDIA NAVARRO CONCEPCION - Johana Elidia Barria Fuentes - Silvia Cristel Hernández Araúz - HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá. - ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "JOBERIME INVESTMENT INC.". Una reunión de la Junta General de Accionistas de "JOBERIME INVESTMENT INC." organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, se celebró en la ciudad de Panamá el día 13



del 20 de diciembre de 2018, a las 9:30 a.m. Se encontraban presentes y representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación. También se encontraban Ernesto Burgos, Rosa de Benítez, Anabel Cornejo y Lidia Navarro Concepción. Presidió la sesión Ernesto Burgos y como Secretaria, Rosa de Benitez, ambas titulares de los cargos y autorizadas por los accionistas de la sociedad. El Presidente abrió la sesión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder GENERAL a favor de los señores LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ, ambos ciudadanos Ecuatorianos, para actuar en nombre y representación de la sociedad, de manera indistinta. Después de discutido ampliamente el punto anterior, por unanimidad, SE RESUELVE. - PRIMERO: Otorgar Poder General a favor de los señores LEONIDAS PLAZA VERDUGA y/o LEONIDAS PLAZA DIAZ, ambos ciudadanos Ecuatorianos, para actuar en nombre y representación de la sociedad, de manera indistinta según las siguientes facultades que podrán ser ejercidas en el territorio de la Republica de Ecuador, así como en cualquier parte del mundo: -----(1). Ejecutar los acuerdos del Directorio y la política de la empresa que éste disponga, y en especial ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos aprobados.- (2). Supervisar la marcha de los negocios de la Sociedad.- (3). Nombrar y separar a los funcionarios, apoderados y representantes al servicio de la Sociedad, conferirles o delegarles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y condiciones de trabajo, otorgarles gratificaciones si lo considerase procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente se les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad. En el caso de delegación de facultades a otros apoderados de la sociedad, el apoderado que delegó tales facultades seguirá gozando de las facultades delegadas.- (4) Ejercer la representación mercantil de la sociedad con las facultades y con las limitaciones que establece la ley.- (5).Endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros títulos valores para que su importe sea abonado en las cuentas de la Sociedad.- (6).Cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Asimismo, exigir rendición de cuentas, observarlas y aprobarlas.- (7).Concurrir con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas, Juntas de Acreedores, Juntas de Socios de Sociedades Mercantiles o Civiles; y juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités en los que la Sociedad tenga derecho de asistir y votar.- (8).Solicitar y obtener fianzas y avales en favor de la Sociedad, así como cartas de crédito por cuenta de la Sociedad a favor de



terceros. Asimismo podrá otorgar fianzas, avales, hipotecas, garantías mobiliarias, así como cualquier otra garantía, por cuenta de la sociedad a favor de terceros, o de la propia empresa.- (9). Celebrar contratos de arrendamiento financiero (leasing) y arrendamiento común o subarriendo, sea como arrendadores, arrendatarios, locadores o conductores, con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, con pacto de abono de mejoras o sin él.- (10) Celebrar contratos de porteo, de locación de servicios, de locación de obra y de trabajo.- (11). Celebrar contratos de opción de cualquier tipo incluyendo opciones de compra y/o venta sobre bienes muebles e inmuebles, entre ellos contratos de opción de cesión de derechos sobre créditos.- (12) Suscribir todos los contratos y convenios en los que intervenga la Sociedad, incluyendo pero no limitándose a contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, ya sea en calidad de comprador o vendedor, contratos de cesión de derechos sobre créditos y convenios arbitrales en virtud de los cuales se someta a la Sociedad a los mismos para la solución de conflictos con terceros.- (13). Condonar total o parcialmente deudas y en general disponer de todos los bienes y derechos de la sociedad en la forma que lo crea conveniente.- (14). Obtener préstamos, sea mediante sobregiros, avances, adelantos en cuenta corriente o créditos documentarios, o en cualquier otra forma que permita la Ley.- (15) Contratar cualquier clase de seguros y endosarlos.- (16) Abrir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro a plazo o cualquier otro tipo de cuenta permitida por ley, girar cheques contra cuentas de la Sociedad que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la Sociedad. Asimismo, cobrar cheques, giros, títulos valores, y transferencias a la orden de la Sociedad, ordenar cargos, transferencias y abonos en cuentas corrientes.- (17) Girar letras de cambio a cargo de deudores de la Sociedad, darlas en cobranza y descontarlas para que su importe sea abonado en todos los indicados casos en cuenta de la Sociedad y con el mismo fin suscribir y descontar vales y pagarés.- (18) Imponer fondos en instituciones de crédito en cuenta corriente, en depósitos a la vista o a plazos, en ahorros, o en cualquier otra forma legal, así como realizar cualquier otra operación de crédito o financiera usual en el sistema financiero.- (19) Depositar valores y otros bienes muebles en custodia y retirar el depósito.- (20) Aceptar letras de cambio en favor de acreedores de la Sociedad y suscribir en favor de ellos vales y pagarés.- (21) Endosar conocimientos, warrants, certificados de depósitos y demás documentos de embarque y de almacenes generales.- (22) Representar en la República de Ecuador, en forma más amplia a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas públicas o privadas, políticas, policiales, judiciales, administrativas, municipales, regionales, o de cualquier



orden al efecto se les confieren las facultades generales del mandato y las especiales de realizar los actos de disposición de los derechos en conflicto; formular demandas, denuncias o recursos de cualquier índole; reconvenir y contestar denuncias, demandas y reconvencciones; desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión y/o reconocer la demanda; conciliar; prestar declaración de parte; celebrar transacciones en o fuera de juicio; someter la controversia a arbitraje; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra cautela; sustituir o delegar el poder y reasumirlo cuando lo consideren conveniente, así como otorgar poder para litigios bajo cualquiera de las formas autorizadas en el ordenamiento procesal del país, confirmándole en todo caso las facultades contenidas en la Ley de la República de Ecuador.- (23) Representar a la Sociedad en la República de Ecuador, en las denuncias y/o investigaciones en materia penal ante los Tribunales, Juzgados y Fiscalías o Despachos Policiales competentes, pudiendo para tal efecto realizar todos los actos necesarios, no pudiendo reputarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia el presente poder de insuficiente.- (24) Representar a la Sociedad en las denuncias, demandas y/o reclamos de carácter laboral, así como, en las negociaciones colectivas y pliegos de reclamos que se pudieran interponer ante los juzgados de trabajo, salas laborales o la autoridad administrativa de trabajo, para lo cual además de las facultades generales y especiales consignadas en el primer párrafo del presente numeral, gozarán de todas aquellas que establezcan las normas laborales vigentes, no pudiendo reputarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia que carecen de poderes suficientes para representar a la sociedad en asuntos laborales.- (25) Suscribir la correspondencia de la sociedad. ---

- SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido en cualquier parte del mundo, incluyendo la República de Ecuador y no podrá tacharse de insuficiente para los efectos que ha sido otorgado.

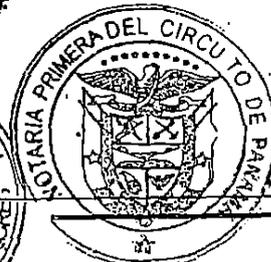
TERCERO. Que Lidia Navarro Concepción, con cédula 3-68-295, abogada en ejercicio, queda autorizada para comparecer ante un Notario Público, a fin de protocolizar la presente acta. - No habiendo mas asuntos de que tratar se declaro cerrada la sesión. (fdo.) Ernesto Burgos, Presidente - Rosa Sánchez de Benitez, Secretaria. ----- CONCUERDA CON SU ORIGINAL,

ESTA COPIA QUE FIRMO, EXPIDO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

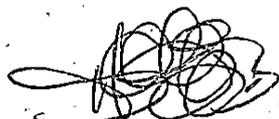


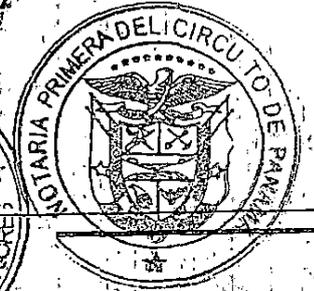
Hermes Ariel Ortega Benitez
Notario Público Primero

163077-3269



PANAMA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECI
(2018).


Hermes Ariel Ortega Benítez
Notario Público Primero
163073-326816



REPÚBLICA DE PANAMÁ

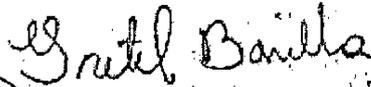
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por **Hermes Ariel Ortega Benítez**
3. quien actúa en calidad de **Notario**
4. lleva el sello/timbre de **Ministerio de Gobierno - Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá**

Certificado

5. en **Ministerio de Relaciones Exteriores**
6. el día **19 de diciembre de 2018**
7. por **Departamento de Autenticación y Legalización**
8. Número **2018-163073-326816**
9. Sello / Timbre
10. Firma del funcionario





Gretel Kabeth Bonilla
CERTIFICADOR



Nº 273962





SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN PANAMÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ERNESTO BURGOS DE GRACIA**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **8-384-136**, con domicilio en **PANAMA / PANAMA**, que ostento el cargo de **Presidente y Representante Legal** en la compañía **Joberime Investment Inc.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **Joberime Investment Inc.**, nacionalidad: **Panameña**, fecha de constitución: **11 de mayo de 2017**, número de registro: **Follo N° 155649210 ASIENTO N° 1 APERTURA DE FOLLO ELECTRONICO**, fecha de registro: **16 de mayo de 2017**, domicilio legal: **Ciudad de Panamá, República de Panamá**, actividad: **El objetivo principal de la sociedad será la inversión de toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y valores en general. En fin, de cualquier negocio lícito permitido por la leyes de la República de Panamá a las sociedades anónimas, aunque no estén expresamente mencionadas en este Pacto Social, y cuyo representante legal es ERNESTO BURGOS DE GRACIA.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA JOBERIME INVESTMENT INC, ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE JOBERIME INVESTMENT INC, CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA DE CÉDULA Y REPESENTANTE LEGAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES el **30 de mayo de 2019**.

Ernesto Burgos de Gracia

ERNESTO BURGOS DE GRACIA

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPANIA Nro. 2/2019

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **Joberime Investment Inc.** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **PANAMA, PANAMA**, el **30 de mayo de 2019**.

Enma Edita Apolo Espinosa

**ENMA EDITA APOLO ESPINOSA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: 14.1
Valor: \$700.00



R.U.C 0990005737001
P. Icaza #200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 262041383



(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ASIGNADO A COMPAÑIAS EXTRANJERAS)

NOMBRE DE LA EMPRESA A DOMICILIARSE: JOBERIME INVESTMENT INC.

Accionistas

Aportaciones/Dólares

PLAZA VERDUGA LEONIDAS EFRAIN Id No. 0900641812

PLAZA VERDUGA LEONIDAS EFRAIN Id No. 0900641812

2000.00

Plazo:	Interés Anual	Fecha Vencimiento:
31 días	2.25 %	2019-07-08
Valor Nominal:	Valor del Interés	Valor Total
US\$ 2000.00	3.88	US\$ 2003.80

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comuniquen por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2019-06-07

p. BANCO DEL PACIFICO

BO BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

No. 003617



NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la documentación que antecede, y en cuanto está conforme con lo que señala el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia, en esta fecha procedo a protocolizar en el Registro Público a mi cargo, Los Documentos adjuntos relacionados al

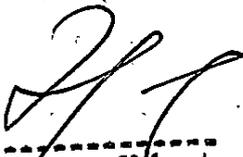
- 1.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "JOBERIME INVESTMENT INC".
- 2.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CÓNSUL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN EL QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA "JOBERIME INVESTMENT INC" ESTA CONSTITUIDA Y AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y QUE TIENE FACULTAD PARA NEGOCIAR EN EL EXTERIOR.
- 3.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "JOBERIME INVESTMENT INC" CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; DONDE SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y NOMBRA COMO APODERADO AL DOCTOR LEONIDAS PLAZA VERDUGA Y/O LEONIDAS PLAZA DIAZ.
- 4.- PODER GENERAL OTORGADO POR "JOBERIME INVESTMENT INC", A FAVOR DEL DOCTOR LEONIDAS PLAZA VERDUGA Y/O LEONIDAS PLAZA DIAZ, PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN TERRITORIO NACIONAL Y ESPECIALMENTE PARA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. TAL PETICIÓN LA FORMULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 415 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, que preceden.- En la Ciudad de Guayaquil, hoy día siete de junio del año dos mil diecinueve.- EL NOTARIO.-

AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZO: EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.-




Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON; DOY FE: QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO
NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS,
CONCERNIENTES A LA COMPAÑÍA "JOBERIME
INVESTMENT INC", CON NUMERO DE EXTRACTO
20190901068P01645, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL
2019, SOBRE LA RESOLUCION N° SCVS-INC-DNASD-
SAS-2019-00004763, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL
2019, SUSCRITO POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA
PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES
Y SEGUROS, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO
PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA DENOMINADA "JOBERIME INVESTMENT
INC".- GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DEL 2019.- EL
NOTARIO.-



AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000050972

20190901068O00140

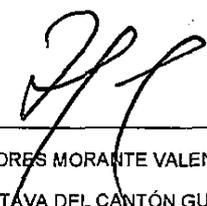
NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901068O00140

MATRIZ	
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2019, (17:18)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "JOBERIME INVESTMENT INC. Y OTROS DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019090168P01645

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CANDADO HUACON CARLOS AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911444560
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "JOBERIME INVESTMENT INC. Y OTROS DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2019090168P01645




NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000050818



20190901068P01645

PROTOCOLIZACIÓN 20190901068P01645

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE JUNIO DEL 2019, (15:58)

OTORGA: NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUÁYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905059440

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES: 1.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "JOBERIME INVESTMENT, INC." 2.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CÓNsul DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN EL QUE SE ACREDITA QUE LA COMPAÑIA "JOBERIME INVESTMENT INC". 3.-ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "JOBERIME INVESTMENT INC". 4.-PODER GENERAL OTORGADO POR "JOBERIME INVESTMENT INC", A FAVOR DEL DOCTOR LEONIDAS PLAZA VERDUGA Y/O LEONIDAS PLAZA DIAZ.
----------------	--

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00004763

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que ante el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 7 de junio del 2019, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "JOBERIME INVESTMENT INC." de nacionalidad panameña, al igual que el poder que la indicada compañía ha otorgado a favor de los señores Leonidas Plaza Verduga y Leonidas Plaza Díaz de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0542-M del 13 de junio de 2019, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada "JOBERIME INVESTMENT INC." protocolizados en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil el 7 de junio del 2019, al igual que el poder que la referida compañía ha otorgado a los señores Leonidas Plaza Verduga y Leonidas Plaza Díaz de nacionalidad ecuatoriana, y conceder permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en ciudad de Panamá, Panamá.

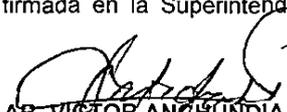
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la protocolización del 7 de junio del 2019 efectuada en esa notaría, que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "JOBERIME INVESTMENT INC.". Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, literal c) del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 7 de junio del 2019 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "JOBERIME INVESTMENT INC." y a la calificación de poder junto con esta resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la resolución y el texto íntegro del poder otorgado a favor de los señores Leonidas Plaza Verduga y Leonidas Plaza Díaz y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 13 de junio del 2019.


AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



N° TRAMITE: 38934-0041-19
DOCUMENTO: Resolución



14/06/19

1

MGFS/DGS
Trámite # 38934-0041-19



NUMERO DE REPERTORIO:27.871
FECHA DE REPERTORIO:14/jun/2019
HORA DE REPERTORIO:08:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Junio del dos mil diecinueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00004763, dictada el 13 de junio del 2019, por el **Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la protocolización de fecha el 7 de junio del 2019, otorgada ante el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. José Andrés Morante Valencia, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Permiso para Operar** en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **JOBERIME INVESTMENT INC.**; y, el **Poder General** que la referida compañía ha otorgado a favor de **LEONIDAS PLAZA VERDUGA** y **LEONIDAS PLAZA DIAZ**, fojas 26.806 a 26.822, Registro Mercantil número 2.383.

ORDEN: 27871



Guayaquil, 14 de junio de 2019

REVISADO POR:

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

0027520